



## REGLAMENTO DEL GRUPO DE CUATERNARIO MADRILEÑO

### Asociación Española para el Estudio del Cuaternario

**Artículo 1º.** Con la denominación de Grupo de Cuaternario madrileño (en adelante sólo GQM-AEQUA) se constituye un grupo de trabajo dentro de AEQUA, compuesto por un conjunto de investigadores interesados en los temas del Cuaternario madrileño y al amparo de los Estatutos de AEQUA

**Artículo 2º.** El domicilio del Grupo se establece en Madrid, en la Universidad Autónoma de Madrid, pudiendo ser trasladado por la Junta directiva regional a cualquier otro punto de Madrid.

**Artículo 3º.** El anagrama del Grupo de Trabajo representa la figura de un *Mammuthus primigenius* sobre un fondo, en rojo, que representa el territorio de la Comunidad de Madrid, junto con las siglas correspondientes a la asociación.

**Artículo 4º.** Serán miembros del GQM-AEQUA todas aquellas personas adscritas a AEQUA que manifiesten verbalmente o por escrito su deseo de pertenecer al mismo.

**Artículo 5º.** Este grupo de trabajo no tendrá personalidad jurídica independiente ni poseerá por tanto capacidad para administrar bienes ni celebrar ningún tipo de contratos. El régimen de las competencias del GQM-AEQUA vendrá determinado por su propios Reglamento, y en su defecto resultará de aplicación lo dispuesto en los estatutos de AEQUA.

**Artículo 6º.** La duración del GQM-AEQUA será indefinida y se disolverá cuando así lo decidan en Asamblea al menos dos tercios de sus miembros

**Artículo 7º.** Los fines de GQM-AEQUA serán promover, fomentar y difundir el conocimiento, progreso y aplicaciones de las distintas disciplinas que investigan sobre el Cuaternario dentro de la Comunidad de Madrid, asesorar en materia científica y educativa a las Instituciones y Entidades madrileñas que lo requieran y representar los intereses científicos de la comunidad en España y a nivel internacional, y en aquellos que aparezcan especificados en el artículo 4 de los estatutos de AEQUA.



**Artículo 8º.** Todos los miembros de GQM-AEQUA tienen la consideración de miembro ordinario de acuerdo con la definición del artículo 7 de AEQUA. La asamblea podrá proponer con el respaldo de un tercio de socios al menos a determinadas personas como socios de honor. Su nombramiento estará a cargo de la Junta directiva de GQM-AEQUA.

**Artículo 9º.** Las cuotas de los asociados se realizarán siempre a la Tesorería de AEQUA

**Artículo 10º.** El GQM-AEQUA no poseerá patrimonio, y, en su caso, cederá a AEQUA, las posibles donaciones que particulares o entidades le hagan

**Artículo 11º.** Las ayudas pertinentes para el funcionamiento del GQM-AEQUA y su secretaría se percibirán a través de AEQUA

**Artículo 12º.** Para la celebración de reuniones y actividades divulgativas, el GQM podrá solicitar ayudas económicas a entidades públicas o privadas, siempre que lo solicitado no supere los gastos previstos.

**Artículo 13º.** La dirección del GQM-AEQUA y su coordinación con AEQUA se realizará a través de su Junta Directiva

**Artículo 14ª.** Los órganos de gobierno y representación del GQM-AEQUA son:

- a) La Asamblea
- b) La Junta Directiva.

**Artículo 15º.** La Asamblea del GQM-AEQUA estará integrada por la totalidad de los socios

**Artículo 16º.** Las reuniones de la Asamblea podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 17º.** La Asamblea regional ordinaria se reunirá al menos una vez al año.

**Artículo 18º.** La convocatoria de la Asamblea Regional la hará el Presidente a través del Secretario, con indicación de los asuntos a tratar, así como el lugar, día y hora de la reunión.

**Artículo 19º.** Los acuerdos de la Asamblea se obtendrán por mayoría simple de los votos emitidos en votación sea secreta o a mano alzada, según decisión de la propia Asamblea. El número de votos delegados está limitado a uno por cada miembro asistente.

**Artículo 20º.** La Junta Directiva se compone:

1 Presidente, 1 Secretario y 2 vocales cuya elección se realizará por los miembros del GQM-AEQUA con derecho de voto reunidos en Asamblea

**Artículo 21º.** Cada Junta se elegirá por periodos de dos años, y los componentes sólo podrán ser reelegidos por otro bienio. Las candidaturas para los cargos de la Junta Directiva del GQM se harán de forma colectiva, de manera que sean elegidas por votación.

**Artículo 22º.** La Mesa Electoral estará formada por dos miembros del GQM-AEQUA, el de mayor y menor edad; éste último levantará acta como Secretario.



### **Disposición final.**

El GQM-AEQUA se reserva el derecho de alterar, modificar o introducir nuevas modificaciones en el presente Reglamento.

El acuerdo se adoptará por mayoría de miembros con derecho de voto presentes en cualquier Asamblea ordinaria o extraordinaria previa notificación por escrito con al menos dos semanas de antelación.

-----  
Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de AEQUA en reunión ordinaria celebrada el **19 de Marzo de 2007**, y sancionado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día **22 de Junio de 2007** en Ávila, durante la XII Reunión Nacional de Cuaternario.

Siendo Presidenta de AEQUA Dña. TERESA BARDAJÍ AZCÁRATE y Secretaria Dña. ELVIRA ROQUERO GARCIA-CASAL.

El **Acto de Constitución** del Presente Grupo de Trabajo tuvo lugar el **22 de Junio de 2007** en Ávila, resultando elegido Presidente D. PABLO G. SILVA BARROSO y Secretario D. JAVIER BAENA PREYSLER.

-----



***ESTE ES UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO TRANSCRITO DEL ORIGINAL DEPOSITADO EN LA SECRETARÍA DE AEQUA. CONTIENE 3 PÁGI NAS.***

